





## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.393.

## OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

## TÉRMINO DE MURCIA

## JEFATURA DE LAS OBRAS DE DEFENSA CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE LEVANTE

*Relación nominal de los propietarios de fincas, interesados en esta expropiación, con motivo de la construcción de los caminos de acceso al Pozo superior sobre el canal del Reguerón en el camino del Puente de Tablas.*

Número de orden.	Nombre del propietario.	Clase de la finca.	Situación.	OBSERVACIONES
1	Francisco Mayor López.	Rústica.	A derecha é izquierda del canal del Reguerón en el paraje denominado Sangonera la Verde, término de Murcia.	La cultiva el propietario y está sembrada de cebada recientemente nacida.
2	Bartolomé Mayor Sánchez, hoy su viuda.	Id.	»	La cultiva Juan Mayor López, y está sin sembrar.

Murcia 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, T. Danio.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Murcia.»

La relación que antecede se publica en este periódico oficial, para que en el preciso término de treinta días, se presenten las reclamaciones oportunas, conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y en el 43 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Murcia 7 de Diciembre de 1901.

**El Gobernador,**

*Jerónimo del Moral.*

Número 2.419.

## OBRAS PÚBLICAS

## NEGOCIADO DE EXPROPIACION

*Término de Fuente-álamo.*

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial* número 262, de 5 de Noviembre último, para expropiación en término de Fuente-álamo, de las fincas urbanas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Cartagena á Mazarrón, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración, y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial, á los propietarios que tengan las fincas amilladas á su nombre, para que en el término de ocho días, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Fuente-álamo, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan

los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no tuviera las condiciones legales, es que se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Fuente-álamo representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones, en el concepto de que si transcurridos los doce días no los hubiesen nombrado, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de Fuente-álamo.

Murcia 11 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,

**Jerónimo del Moral.**

Número 2.316.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

*Número 15.758.*

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.ª Cecilia Poveda Molera, vecina de esta ciu-

dad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Molcón*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno montuoso y laborable de la diputación de Santa Lucía, y sitio entre el Cementerio Católico y el Cementerio de los ingleses; lindando por N. con el registro titulado «El Cinco de Septiembre»; por E. con dicho registro; por S. con la mina «Teresa», número 11.661, y por Oeste con «Eiodia», núm. 6.370, «Alfonso», 41.584 y con dicho registro «El Cinco de Septiembre»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Teresa», núm. 11.661; y desde él se medirán al N. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 400; tercera á punto partida 300 metros; ó sea el perimetro que ocupaba la mina «San Silvestre», núm. 14.273.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Noviembre de 1901.—Antonio Belmar.

Número 2.348.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

*Número 15.767.*

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Francisco Fernández Luna, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Noviembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Niña Paquita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de la propiedad de D. Juan Bautista Rodríguez, paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Puerto adentro; lindando por todos vientos con terreno franco al perecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina E. de la denominada casa del Cura, y se medirán al N. 50 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 400, y de quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de



60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Diciembre de 1901.  
—Antonio Belmar.

Número 2.432.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### Anuncio.

Del día 19 al 24 del corriente, practicará el Ingeniero Jefe de 2.ª clase D. Ricardo Sánchez Madrigal, la demarcación de la mina titulada «Ampliación á Jesusita», número 15.440, sita en el Cenajo, término de Moratalla, cuyo registrador es Don Pablo Nogués y Santamaría, de esta vecindad; linda por todos rumbos con la mina «Jesusita», número 15.427, del mismo dueño.

Lo que se hace saber para conocimiento de los respectivos interesados.

Murcia 12 de Diciembre de 1901.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

#### Quinta sección.

Número 1.970.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Pueblo de La Ñora.—2.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Agosto, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
79	Catalina Sánchez, viuda.	2'32
93	Diego Abellán Martínez.	3'09
96	Francisco Oliva Rubio.	3'09
404	Francisco Sánchez Munuera.	2'83
12	Francisco Hernández Martínez.	2'33
23	Ginés Martínez.	1'91
30	Ginés Ballester Nicolás.	3'09
34	Isabel Rubio Mariu.	3'09
42	Juan Pedro Silvestre.	2'67
54	José García Gil.	2'33
55	José Pujante.	3'09
58	Juan Rosillo Abellán.	2'44
64	Joaquín Navarro Atenza.	3'09
74	Juan Gil Robles.	3'09
504	José Antonio Fau.	3'09
10	José Gómez Sánchez.	2'32
12	Juan Díaz Sánchez.	3'09
19	José Martínez Carreras.	3'09
27	Juan García Campoy.	3'09
37	José Hellín Navarro.	3'45
37	José Valverde Carceles.	2'83
84	Pedro Gil Gómez.	2'32
621	Salvador Carrillo Hernández.	3'09
28	Teresa Ruiz Peñafiel.	3'09
34	Viuda de Ramón Cano.	3'09

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á la dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por trocarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 12 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

#### Sexta sección.

Número 2.434.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En cumplimiento de lo preceptuado en la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que reformado por el Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones para arrendar el Matadero especial de cerdos por el tiempo que media desde 1.º de Febrero á 31 de Diciembre de 1902, queda expuesto por término de diez días, en la Secretaría de dicha Corporación, para oír las reclamaciones que quieran formularse.

Murcia 13 de Diciembre de 1901.  
—Teodoro Danio.

Número 2.428.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Practicada la información pública ordenada en el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya formulado reclamación alguna, se celebrará el día 27 del actual á las diez horas del mismo, subasta pública en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, para la adquisición de mil doscientos sesenta y dos metros lineales de baldosa de cemento portland para cubrir las cunetas de la calle Real.

Es tipo de contratación la cantidad de cuatro mil cuatrocientas diez y siete pesetas, admitiéndose proposiciones que cubran ó mejoren en baja dicha suma.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en la Depositaria municipal el depósito de doscientos veinte pesetas ochenta y cinco céntimos.

Los licitadores podrán concurrir

á la subasta personalmente ó por apoderado con poder notarial bastanteado por el Letrado Consistorial D. Antonio Razón.

La subasta se verificará por el procedimiento marcado en el artículo 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª acompañadas de la cédula personal y resguardo de depósito, se presentarán en pliego cerrado, ajustándose su redacción al modelo inserto al final.

No pueden tomar parte en esta subasta los comprendidos en cualquiera de los casos del art. 11 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Son de cuenta del contratista el reintegro del expediente, pago de anuncios, contribución industrial, derechos Reales y cuantos gastos ocasiona el contrato.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, quedan de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

La Unión 10 de Diciembre de 1901.  
—Pedro Ros.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... y con capacidad legal para contratar, se comprometo á entregar y colocar mil doscientos sesenta y dos metros lineales de losa de cemento portland para cubierta de las cunetas de la calle Real con sujeción á las condiciones facultativas y económicas de que está enterado y en precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma.)

Número 2.431.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Ginés Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que el día veinticuatro del corriente de once á doce, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento y ante la Co-

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Ñora.</b>		
7346	Antonio Sánchez Olmos.	1'94
49	Antonio Espín García.	2'49
61	Antonio Aguilar Castaño.	1'94
77	Blas Hernández Argüello.	1'79
88	Diego Ortiz Ballesta.	1'94
89	Diego Abellán González.	2'31
94	Dolores Vázquez Nicolás.	8'78
424	Ginés Aroca Martínez.	1'94
33	Ildefonso Sánchez Aguilar.	1'94
38	José Marín Rubio.	2'05
39	José Hernández Plaza.	5'44
40	Juan Sánchez Cánovas.	2'31
44	Juan Sánchez (a) Casado.	1'93
51	José Martínez García.	2'82
57	José López Abellán Gil.	2'89
61	José Martínez Jiménez.	2'42
71	José Martínez Campoy.	4'68
73	Juan Pagán Toledo.	1'94
75	Joaquín Hernández Martínez.	2'42
78	José Díaz Serrano.	1'94
84	José Cerezo Jiménez.	4'28
85	Josefa Sánchez Robles, viuda.	1'93
86	José García Martínez.	6'51
89	José Hernández Gil.	4'81
97	Juan Castaño Sánchez.	4'70
508	Josefa Hernández González.	4'22
57	María García, viuda de Juan Campoy.	1'93
58	Matías Díaz Franco.	2'94
59	Manuel Díaz García Capel.	1'93
60	María García, viuda.	2'75
85	Pedro Matencio.	1'93
90	Pedro Marcos Poveda.	3'13
92	Pedro Castaño García.	1'80
97	Pedro Orenes Font.	1'93
601	Rodrigo García Sánchez.	1'94
5	Rosendo Serrano Rubio.	1'94
8	Salvador Pinar Romero.	1'94
15	Saturnino Sánchez Vidal.	3'20
17	Santiago Hernández Ballesta.	2'82
22	Teresa Robles, viuda.	2'31
30	Viuda de José Antonio Gómez.	71'98
33	Viuda de Luis Capel.	2'31
7342	Antonio Jiménez García.	2'32
43	Antonio Hellín Fernández.	2'32
54	Andrés Gil Hernández.	3'09



misión nombrada al efecto la subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos de los líquidos, carnes y sal y á venta libre los de las demás especies que comprende la tarifa 1.ª, durante el año próximo 1902 y bajo el tipo de 15.895'75 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos el expresado tipo.

Para ser licitador se requiere la exhibición de la cédula personal y de la carta de pago de haber consignado en las arcas municipales ó del Tesoro el dos por ciento del tipo de subasta; garantía que también podrá hacerse en metálico sobre la mesa de la presidencia en el acto de hacer posturas, y no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que señala el reglamento.

El rematante viene obligado á pagar los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y á constituir fianza hipotecaria á favor del Ayuntamiento, consistente en la tercera parte de la cantidad en que le sea adjudicado el arriendo si en fincas y de la cuarta parte si en metálico.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á los efectos reglamentarios.

Cotillas 11 de Diciembre de 1901.  
—Ginés Fernández.

Número 2.415.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina, durante el mes de Julio de 1901.

Sesión ordinaria del día 7.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Fué aprobada la cuenta presentada por el Administrador municipal de consumos D. José María Barza Hernández, de lo recaudado por dicho concepto durante el pasado Junio.

Fué aceptado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año, formado por la Comisión del ramo, acordando su exposición al público por término de quince días.

Se acuerda abonar 10 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, á D. Agustina Paradís y Paz, Hermana de la Cruz Roja, con categoría de Capitán, como limosna para atender á los gastos de dicha Asociación benéfica y por bagaje para el traslado de la referida señora á la inmediata villa de Archena.

A virtud de expediente posesorio y á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acordó el amillaramiento de un trozo de tierra seco blanco á cereales, con siete olivos y dos higueras, en Campotéjar, á nombre de D. Pedro Palazón Muñoz, vecino de Ulea.

Se acuerda el pago de 6'60 pesetas por la luz eléctrica facilitada en la escuela pública de adultos, durante el presente mes.

El Ayuntamiento acuerda utilizar como ingresos en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1902, el máximo de los re-

cargos que las leyes autorizan en toda clase de contribuciones, impuestos y arbitrios.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia, el perdón de 662'08 pesetas de contribución, hecho por este Ayuntamiento al Sr. Conde de Roche, por daños causados por un pedrisco en la hacienda de su propiedad denominada «La Hortichuela», en 12 de Julio de 1900.

Ordinaria del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Fué aprobado el dictamen del Regidor Síndico sobre las cuentas municipales del período económico de 1900, admitiendo y fijando éstas tal y como resultan, y acordando su exposición al público.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por la Agencia ejecutiva del contingente provincial se había trabado embargo del 25 por 100 de los ingresos municipales, para pago de lo que se adeuda por dicho concepto en el corriente año.

Se acuerda abonar 25 pesetas á D. Miguel Bernal Garrigós, por sus dietas de Agente ejecutivo contra este Ayuntamiento, por débitos de contingente provincial del presente año.

Se acuerda el pago de 9'50 pesetas al Depositario de fondos municipales, que las satisfizo por dos bagajes para el traslado de dos individuos de la Guardia civil de este puesto.

Ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión precedente.

Se acuerda se suplique al Sr. Gobernador civil de la provincia ordenes que por quien corresponda, se practique liquidación general de los ingresos y pagos hechos en la Caja especial de primera enseñanza, desde su creación hasta su supresión, á fin de poder formalizar la contabilidad municipal.

Se acuerda el pago de 16 pesetas por modelación para el reparto de consumos del extrarradio.

También se acuerda el abono de seis pesetas á Agustín Vicente, por conducir en su tarriana al Juzgado municipal al campo, á instruir diligencias judiciales.

Ordinaria del día 28.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde dicha sesión anteproxima.

Se aprueba la distribución de fondos para pago de las atenciones del presupuesto municipal durante el próximo mes de Agosto.

Se nombra alguacil portero á Joaquín García Luna, en sustitución de José García Sánchez.

Da la cuenta del fallecimiento del Regidor Síndico de este Ayuntamiento D. Dionisio Muñoz Guardiola, se nombra para dicho cargo á D. Pedro López Riquelme.

Se nombra Comisionado para la entrega de mozos del actual reemplazo en la zona militar de Lorea, á D. José Antonio Arnaldos Cano.

Se aprueban los extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Septiembre y Octubre últimos, acordando se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su

publicación en el *Boletín oficial* de la misma.

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución del Sr. Delegado de Hacienda, anulando la cuota impuesta á D. Pedro González Gomariz, por consumos del extrarradio de esta villa para 1899 900, como tendero.

Molina 25 de Octubre de 1901.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º: El Alcalde, Ros.

Sesión ordinaria del día 27 de Octubre de 1901.

En esta sesión fué aprobado el precedente extracto, y se acordó la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Ros.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Número 2.429.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que no habiendo concurrido ninguno de los representantes de las villas de Alcantarilla, Beniel, Pacheco, Pinatar y San Javier, á la reunión convocada para el día 9 del actual, al objeto de discutir y aprobar el presupuesto de atenciones carcelarias para el año de 1902 y cuentas de 1900, se convoca por segunda vez á dichos representantes por medio del presente edicto, para el día 23 del actual, á las once y media de su mañana, en estas Salas Consistoriales, para la discusión y aprobación de dichos documentos.

Lo que tendrá efecto con el número de representantes que concurrirán por ser segunda citación.

Murcia 11 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, T. Danio.

#### Octava sección

Número 2.395.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Juan Valenzuela Martínez, hijo de Joaquín y de María, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Batis (Almería), vecino de Cartagena en San Antonio Abad, posada de Media Oreja, sin instrucción y sin antecedente penales; el cual puede encontrarse en las Cuevas de Briciol (Almería), donde tiene una tía que pide limosna y vive en las mismas Cuevas y salió de Cartagena por el mes de Marzo último; y en virtud á carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mis-

mo á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Almería y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á seis de Diciembre de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

#### Anuncios.

#### NO MÁS SECANOS

Toda finca de secano que radique á orillas de un río ó de aguas en corriente, puede convertirse de riego aunque el lecho de las aguas sea algo profundo, utilizando el nuevo aparato para elevarlas sin los auxilios del vapor, viento ni sangre. Esta redacción se encarga de dirigir al que lo solicite á casa del inventor, para que éste le dé cuantas explicaciones crea necesarias.

La patente de invención de este motor la tiene concedida por veinte años para España, é islas adyacentes, y sirve para varias aplicaciones como son: riegos, movimientos fabriles y abastecimientos de algunas poblaciones.

#### A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que

preceptúa el art. 23

del Real decreto de

26 de Abril de 1900,

y que se hallan en

descubierta con la

Administración de

este periódico oficial

por las cantidades

que á continuación

se expresan:

	Pts.	Cts.
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	»
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	»
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	»

Los anuncios á peti-

ción de parte no se in-

sertarán en este periód-

ico oficial sin el pre-

vio pago de su importe.

Los anuncios de So-

ciedades mineras y

particulares se inser-

tarán previo permiso

del Sr. Gobernador ci-

vil de la provincia, y

pago adelantado de su

importe.